

Edificio complementario destinado a gimnasio, vestuario con saunas, isletas y masajes. Oficinas y aula-sala de reuniones, incluso equipamiento.

Segunda.-El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará los terrenos necesarios para la construcción de las citadas instalaciones.

Tercera.-La obra se realizará de acuerdo con el proyecto redactado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que asumirá los gastos de redacción del mismo.

Del citado proyecto se dará traslado a la Comunidad Autónoma de Murcia y al Consejo Superior de Deportes, que deberán dar su conformidad al mismo previamente a su tramitación.

Cuarta.-El presupuesto total del proyecto ha sido estimado en 130.000.000 de pesetas.

Quinta.-El Consejo Superior de Deportes aportará, con cargo a sus presupuestos, programa 457A, capítulo 761, un importe máximo de 60.000.000 de pesetas, que se distribuirán:

20.000.000 de pesetas al ejercicio de 1989.

40.000.000 de pesetas con cargo al ejercicio de 1990.

Y se destinarán a la financiación de los siguientes conceptos:

Adecuación de la pista de atletismo, incluida la reposición total del firme y acabado en tartán.

Gimnasio de 500 metros cuadrados.

Iluminación de la pista.

Mobiliario y aparejaje de gimnasio.

El resto de los conceptos serán financiados por:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que aportará:

10.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1989.

30.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1990.

El Ayuntamiento de Alhama, que aportará:

5.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1989.

25.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1990.

Los excesos y reformas que pudieran producirse en la adjudicación y ejecución de las obras serán por cuenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sexta.-La contratación administrativa de la obra será realizada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y se regirá por las normas específicas de la legislación de Régimen Local.

En la adjudicación de las obras estará un representante del Consejo Superior de Deportes y otro de la Comunidad Autónoma de Murcia, con voz y voto.

Séptima.-El Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma podrán inspeccionar las obras de la instalación, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

Octava.-En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de éstos en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las instalaciones.

Novena.-La gestión y futura explotación de las instalaciones se realizarán por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes ni la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Décima.-El Ayuntamiento se compromete a mantener las instalaciones en su fin deportivo y en perfecto estado de conservación.

Undécima.-Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Alhama suscribirá los correspondientes acuerdos con las Federaciones interesadas en orden a su utilización preferente de las instalaciones por dichas Federaciones.

Las instalaciones quedarán a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando por razones de organización así sea requerido.

Duodécima.-Para aplicación y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por:

El Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El Alcalde del Ayuntamiento de Alhama.

El Secretario para la Cultura y el Deporte de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

O personas en quien deleguen.

Decimotercera.-La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerido por alguna de las partes firmantes del presente Convenio y, al menos, una vez al año.

Decimocuarta. a) La vigencia de este Convenio será indefinida, siempre que no sea denunciado por las partes.

b) La denuncia de una de las partes surtirá efecto a los noventa días de su interposición.

Decimoquinta.-El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.-El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Carlos Collado Mena.-El Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Diego J. Martínez Cerón.

MINISTERIO DE CULTURA

30136 REAL DECRETO 1554/1989, de 15 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio del Marqués de Huarte, sito en la calle Herreras, número 14, de Tudela (Navarra).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del edificio del Palacio del Marqués de Huarte, en Tudela (Navarra).

El citado expediente fue remitido para su tramitación al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, según lo dispuesto en el Real Decreto 335/1984, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, a la Comunidad Foral de Navarra, en materia de cultura, deportes y asistencia social y promoción sociocultural.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional. Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra por Orden Foral 131/1989, de 6 de marzo, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículo 14.2 de la Ley, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Gobierno de Navarra, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio del Marqués de Huarte, sito en la calle Herreras, número 14, de Tudela (Navarra).

La descripción complementaria del Monumento es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

30137 REAL DECRETO 1555/1989, de 15 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el edificio denominado «Palacio de Cerecedo», en Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, con fecha 14 de febrero de 1985, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del «Palacio de Cerecedo», en Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria).

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por acuerdo de 30 de abril de 1988, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del